



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No. 1,123 del 21 de junio de 2022

Causa No.	202000049509	
Sancionado:	JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CLARK	Cédula N° 8-983-102
Delito:	CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OBSTRUCCIÓN DEL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS	
Ministerio Público:	Lcda. ANASOFIA HERRERA	
Defensor Público:	Lcdo. ROGER CÁRDENAS	
Juez:	Lcda. SANDRA CASTILLO	
Auxiliar de Sala:	Lcda. JOHANA IGLESIAS	
Fecha:	21 de junio de 2022	
Hora de Inicio:	10:30 am	
Receso:	10:33 am a 10:39 am	
Hora Finalización:	11:19 am	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Previa Validación de Acuerdo de Pena Verbal, **Declara Penalmente Responsable** al ciudadano **JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CLARK** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-983-102, fecha de nacimiento 6 de mayo de 2002, 20 años, escolaridad cursando sexto año, hijo de Lilibeth Clark y Juan Rodríguez, soltero, actualmente detenido en el Centro de Cumplimiento de menores cumpliendo condena bajo la Jurisdicción de Menores, y sin medida cautelar por la causa que nos ocupa, y demás datos, y se le **CONDENA** como **AUTOR** de los hechos del 30 de septiembre de 2020, delito **CONTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OBSTRUCCIÓN DEL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS** contemplado en el artículo 360 Código Penal y lo **CONDENA** a la **PENA PRINCIPAL DE DOCE (12) MESES DE PRISIÓN Y COMO PENA ACCESORIA LA INHABILITACIÓN PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.**

En atención al artículo 102 del Código Penal se reemplaza los **DOCE (12) MESES DE PRISIÓN POR UNA REPRENSIÓN PRIVADA** que fue efectuada en el mismo acto de audiencia.

Se ordenó la reseña de **JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ CLARK** para los registros penales correspondiente.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para la ejecución en este caso de la pena accesoria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 7, 43, 50, 360 Código Penal. Artículos 26, 133 y 220 numeral 1 del Código Procesal Penal. Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá

Quedan todos debidamente notificados.


SANDRA E. CASTILLO C.

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.